

IV 743

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°245-2024-MDP/GI.

Pichari, 04 de abril de 2024

VISTOS:

INFORME N°504-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°408-2024-MDP/GI/DMI/MÑM-JD, INFORME N°1349-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°012-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°251-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°375-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, CARTA N°003-2024-LACA-CONSULTOR, CARTA N°002-2024-MDP/MÑM-JD, INFORME N°1092-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°011-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°185-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°245-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, CARTA N°002-2024-LACA-CONSULTOR, y demás documentos del expediente técnico de la actividad, en doscientos noventa y ocho (298) folios, de la actividad: "Mantenimiento rutinario de camino vecinales no pavimentado tramo los Licenciados-Kinkori Palestina y Ccatun Rumi-Puerto Sivia y Anexos del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, "Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala "para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari", así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas, numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento "(...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Publica existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura";

Que, mediante CARTA N°002-2024-LACA-CONSULTOR, de fecha 29 de febrero del 2024, el Ing. Luis Alberto Cordova Aguilar-Consultor de la actividad: "Mantenimiento rutinario de camino vecinales no pavimentado tramo los Licenciados-Kinkori Palestina y Ccatun Rumi-Puerto Sivia y Anexos del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", presenta el Expediente técnico de la actividad en cumplimiento de la Orden de Servicio N°2920, para su respectiva evaluación, en consecuencia la División de Mantenimiento de Infraestructura mediante INFORME N°245-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, de fecha 01 de marzo de 2024, solicita su evaluación del expediente técnico de la actividad;

Que, mediante CARTA N°185-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 04 de marzo de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al evaluador al Ing. Montes Macedo Jaime Kenneth del Expediente Técnico de la actividad: "Mantenimiento rutinario de camino vecinales no pavimentado tramo los Licenciados-Kinkori Palestina y Ccatun Rumi-Puerto Sivia y Anexos del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", designado mediante Orden de Servicio 1879;

Que, mediante CARTA N°011-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 11 de marzo de 2024, el Ing. Montes Macedo Jaime Kenneth Evaluador, una vez evaluado y revisado el expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento



rutinario de camino vecinales no pavimentado tramo los Licenciados-Kinkori Palestina y Ccatun Rumi-Puerto Sivia y Anexos del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco”, concluye determinando que se encuentra observando los mismos que obran a fojas 274,173 y 272, por ende remite para su absolución de las observaciones, seguidamente los mismos son remitidos para su absolución mediante INFORME N°1092-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 12 de marzo de 2024, por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, tal es así es puesto en conocimiento para su absolución al consultor del expediente técnico de la actividad mediante CARTA N°002-2024-MDP/MÑM-JD, de fecha 14 de marzo de 2024;

Que, mediante CARTA N°003-2024-LACA-CONSULTOR, de fecha 19 de marzo de 2024, el Ing. Luis Alberto Cordova Aguilar-Consultor de la actividad, realiza el levantamiento de la absolución de las observaciones, los mismo que remite para su evaluación, en atención mediante INFORME N°375-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, de fecha 20 de marzo de 2024, la División de Mantenimiento de Infraestructura remite la absolución de las observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos quien mediante CARTA N°251-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 21 de marzo del 2024, remite al evaluador la absolución de las observaciones a fin de su revisión y evaluación correspondiente;

Quien mediante CARTA N°012-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 25 de marzo de 2024, el Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo Evaluador del expediente técnico de la actividad: “Mantenimiento rutinario de camino vecinales no pavimentado tramo los Licenciados-Kinkori Palestina y Ccatun Rumi-Puerto Sivia y Anexos del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco”, determina que se encuentra conforme a la Directiva vigente de elaboración del expediente técnicos de la entidad, por ende recomienda su aprobación con un presupuesto S/.363,169.17 (treientos sesenta y tres mil ciento sesenta y nueve con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de la actividad de (45 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, finalmente recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°1349-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 26 de marzo de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la aprobación del evaluador por función, determina procedente la aprobación del expediente técnico de la actividad: “Mantenimiento rutinario de camino vecinales no pavimentado tramo los Licenciados-Kinkori Palestina y Ccatun Rumi-Puerto Sivia y Anexos del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco”, con un costo total S/.363,169.17 (treientos sesenta y tres mil ciento sesenta y nueve con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de la actividad de (45 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°408-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, de fecha 27 de marzo de 2024, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, un vez revisado y evaluado las metas de la actividad, concluye otorgando la conformidad técnica, con un costo total S/.363,169.17 (treientos sesenta y tres mil ciento sesenta y nueve con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de la actividad de (45 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, por lo que recomienda su aprobación Resolutiva, en consecuencia la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°504-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 02 de abril de 2024, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que dicho trámite se encuentra expedito para su aprobación, en consecuencia dicha Oficina mediante proveído de fecha 02 de abril del año en curso remite a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el expediente técnico de la actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINALES NO PAVIMENTADO TRAMO LOS LICENCIADOS-KINKORI PALESTINA Y CCATUN RUMI-PUERTO SIVIA Y ANEXOS DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO**”, con un costo total de **S/.363,169.17 (treientos sesenta y tres mil ciento sesenta y nueve**

con 17/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 298,568.67
GASTOS GENERALES	S/. 37,733.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 16,167.50
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TEC	S/. 8,500.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXP. TEC.	S/. 2,200.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	S/. 363,169.17

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del proyecto es de 1.5 meses (45 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la División de Mantenimiento de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, el Expediente Técnico aprobado de la actividad a la División de Mantenimiento de Infraestructura para su custodia, conservación y archivo correspondiente, encargándose de su ejecución física y financiera en el marco de la normativa vigente, debiendo otorgar una copia del expediente técnico a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
OSLP
OAL
DMI
OIS
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edelmira Orlando Solca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA